



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PAGO DIRECTO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00317-00
DEMANDANTE:	MAF COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	ELIECER RAFAEL VASQUEZ OVALLE

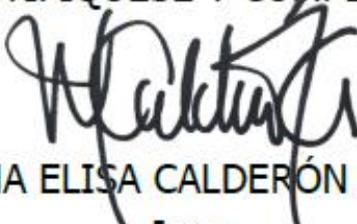
Vista la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora de la obligación, presentada por la apoderada judicial del demandante e incorporada al expediente digitalizado, y de conformidad con los artículos 60 de la ley 1676 de 2013, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.72 del Decreto 1835 de 2015, este juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Declárese la terminación de todo trámite en el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.
- 2.- CANCELAR la orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor identificado con las placas JPY-943, marca TOYOTA, línea COROLLA, color PLATA METÁLICO, modelo 2020, servicio PARTICULAR, de propiedad de ELIECER RAFAEL VASQUEZ OVALLE, identificado con cedula de ciudadanía # 1.065.657.786, que en su momento se libró al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar, Cesar y a la Policía Nacional – SIJIN- Sección de Automotores. Ofíciase a dichas entidades para que proceda a la cancelación de esta medida.
- 3.- Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda, por el demandante, entréguesele, tal como lo ordena el numeral 1° del artículo 116 del Código General del Proceso.

4.- Sin lugar a condena en costas

5.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Se deja constancia que no incorporó firma electrónica por problemas en el aplicativo web